COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S

100.23.19.20240057

Entre los suscritos a saber: **OSCAR IPIA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.659.399 de Cali (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., con número de NIT. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0627 del 25 de agosto de 2023, y Acta de posesión No. 0348 del 29 de agosto de 2023, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL **CONTRATANTE** y por otra parte, **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S** identificada con el NIT. No. 900.784.975-4 y representa legalmente por **JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ** C.C. No. 1.118.289.910 de Yumbo, constituida por documento privado del 10 de noviembre de 2003, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de octubre de 2014 con el No. 14468 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la misión y la función de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., NO** es la de prestar servicios de transporte y ni cuenta con la infraestructura física ni recurso humano necesario para ejecutar el objeto del presente contrato.

3) Que para atender la presente contratación la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400197 del 04 de marzo de 2024.

4) Que la Resolución 1895 de 2023 asignó entre otras a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL ORIENTE**, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023 del rubro presupuestal “Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 5.400.696.680) M/CTE.**, para la conformación de 29 Equipos Básicos de Salud **(EBS)**.

5) Que para la conformación de los 29 Equipos Básicos de Salud **(EBS)** la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,** requiere contar con el servicio de transporte terrestre de pasajeros para garantizar la movilidad, acceso y desplazamiento desde las instalaciones hasta los micro territorios y asegurar el retorno, además de velar por la seguridad del personal que conforma los 29 Equipos estipulados en la Resolución anteriormente mencionada.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de servicio el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021, la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS. El proveedor deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad y entrega que se relaciona a continuación:

CANTIDAD y TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA MENSUAL POR VEHICULO	VALOR MENSUAL
29 vehículos Tipo Camioneta cerrada 4x2, Todas las herramientas y documentación legal	Servicio de transporte publico especial para trasladados a los diferentes micro territorios para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Marco del Modelo de Atención en Salud con Enfoque Preventivo en los diferentes entornos de vida cotidiana y ámbitos de las comunas 13, 14, 15 y 21 y el corregimiento de Navarro de la Ciudad de Cali. Cumpliendo con las fechas, horarios y lugares requeridos por el supervisor del contrato, según el cronograma de actividades, condisponibilidad semanal e incluyendo sábados domingos y festivos	$10.500.000	$ 304.500.000

PARAGRAFO PRIMERO: COBERTURA DEL SERVICIO: Es importante que los vehículos puedan cubrir de manera efectiva las áreas urbanas y rurales del Distrito de Santiago de Cali, donde se encuentran las comunas y corregimientos objeto de atención primaria en salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE RESPUESTA: El **CONTRATISTA** debe garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos en los horarios y lugares específicos necesarios para el cumplimiento de las actividades de atención primaria en salud. Además, se debe establecer un tiempo de respuesta adecuado ante cualquier solicitud de transporte.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre de forma responsable, oportuna y diligente, garantizando el traslado del equipo de trabajo de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. de acuerdo con el cronograma elaborado para desarrollo de cada jornada.

3. Presentarse en las Instalaciones de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,** o donde solicité él supervisor del contrato; luego desplazarse a los diferentes lugares requeridos según cronograma.
4. Cumplir estrictamente con las fechas, horarios y lugares requeridos por el supervisor del contrato según cronograma de actividades con disponibilidad semanal incluyendo sábados, domingos y festivos.
5. Enviar un vehículo sustituto de las mismas características para evitar la interrupción de la prestación del servicio, en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos; el plazo máximo para dar solución a dichos imprevistos será de quince (15) minutos, informando oportunamente al supervisor del contrato cuando la situación llegaré a ocurrir.
6. Abstenerse de transportar personas diferentes a las autorizadas por el supervisor del contrato, en los diferentes desplazamientos que se van a realizar.
7. El o los vehículos debe contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
8. El o los vehículos con los que se pretenda prestar el servicio deberán ser modelo 2010 en adelante.
9. Garantizar que el vehículo se mantenga en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de mantenimiento y aseo (Interno y externo) durante la ejecución del contrato. Cumpliendo debidamente con las normas de Tránsito y Transporte.
10. Presentar los documentos del vehículo que va a utilizar para cumplir con el objeto del contrato, señalando en forma expresa el tipo de vehículo, modelo, conductor, número de placa y; cualquier cambio de vehículo debe ser informado al supervisor asignado, para su autorización.
11. Velar por la seguridad de las personas que transporta, para lo cual el contratista deberá contar con los documentos de los vehículos tales como; Póliza contractual y extracontractual, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnico mecánica (según el modelo del vehículo), licencia de conducción, garantizando su vigencia durante toda la ejecución del contrato; el contratista deberá aportar copia de los documentos anteriormente mencionados para la suscripción del acta de inicio.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Garantizar la comunicación verbal y escrita, mediante correo electrónico, de forma personal o telefónica entre el **CONTRATISTA**, conductor y el supervisor del contrato.
14. Elaborar y presentar informes mensuales que evidencien el cumplimiento del objeto contractual y las actividades que de este se generan indicando lugar, día, mes, horario, vehículo con el cual se prestó el servicio, cantidad de personal transportado, y los demás datos que se requieran para evidenciar el cumplimiento del objeto contratado.
15. Realizar registro fotográfico que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y sus correspondientes actividades.
16. Tener a disposición conductores idóneos con experiencia para desarrollar la actividad objeto del contrato, los cuales deberán contar con sus respectivas licencias.
17. Garantizar la capacidad del transporte para el personal requerido de acuerdo al lugar o zona en donde se desarrollarán las actividades a cargo de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**.
18. El **CONTRATISTA** se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal cumpliendo las medidas de bioseguridad pertinentes.
19. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo.
20. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto contractual cubra las labores por el término fijado.

21. Sujetar el desarrollo de las actividades de manera general a las directrices impartidas por EL **CONTRATANTE**.
22. Atender las sugerencias que le haga EL **CONTRATANTE** en el sentido de reemplazar al personal que, por motivos de bajo rendimiento, dificultades en sus relaciones interpersonales o dificultad para acatar las directrices que le sean impartidas, ponga en riesgo la efectividad y el éxito del presente contrato.
23. Realizar seguimiento en coordinación con el supervisor designado por EL **CONTRATANTE** del rendimiento y efectividad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La programación de las tareas, tiempo empleado para su ejecución, directrices y políticas, además del seguimiento y evaluación de estas, será responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien a través de su personal deberá sujetarse a ellas ejecutándolas con cumplimiento y responsabilidad según las necesidades del **CONTRATANTE**.
24. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, relacionados con las actividades a desarrollar en ejecución del contrato.
25. Responder por todo daño que se cause a los bienes del **CONTRATANTE**, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, por causas que sean imputables al **CONTRATISTA** o al personal a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1) Prestar el servicio con responsabilidad y eficiencia.
2) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato de prestación de servicio.
3) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente en el contrato de prestación de servicio.
4) Emplear en el cumplimiento del contrato de prestación de servicio el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas.
5) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
6) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
7) Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte terrestre.
9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **ESE Oriente**, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
12) Observar buen trato y respeto con los funcionarios y/o colaboradores de la entidad contratante y los usuarios del servicio.
13) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE**, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato.
14) Responder ante la **ENTIDAD CONTRATANTE** y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios; adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la **ENTIDAD CONTRATANTE** durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
15) Ejecutar EL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** dentro de los mejores criterios de calidad.

16) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere.
18) Tener confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones, dentro y fuera la de la institución.
19) Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
20) Aportar las garantías que **LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. solicita para este tipo de contrato.
21) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.
22) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE**:

1) Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE ubicada en el Distrito de Santiago de Cali**.**

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El término de duración del contrato será hasta el 21 de junio de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA-VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios es **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.065.750.000,00), INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES.** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400197 del 04 de marzo de 2024, los cuáles serán cancelados al **CONTRATISTA** en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA NOVENA. - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2024 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400197 del 04 de marzo de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos para la contratación del referido transporte de pasajeros son recursos provenientes de la **RESOLUCIÓN 1895 DE 2023**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud"* la cual asignó entre otras a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL ORIENTE**, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023 del rubro presupuestal "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.400.696.680) M/CTE.**, para la conformación de 29 Equipos Básicos de Salud.

CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y la **E.S.E. ORIENTE**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al **CONTRATISTA** presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de servicio será ejercida por funcionario designado por el gerente de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,** quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el **CONTRATISTA**. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el

normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el **CONTRATISTA** y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** constituirá a favor DEL **CONTRATANTE** garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** Cubre a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al **CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** La garantía de calidad de los servicios tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** o el incumplimiento de las normas técnicas del servicio. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL**: Debe cubrir a la **ESE** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y

pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÒN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE**., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 028 del 26 de julio de 2021 (**Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE**). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne AL **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL **CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa DEL **CONTRATANTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL **CONTRATANTE** será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**., la documentación aportada por el **CONTRATISTA**; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 028 de 2021 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT***., el cual fue aprobado por la **Junta Directiva** de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el **CONTRATISTA** se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular **SARLAFT**- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL **CONTRATANTE** a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato

y no utilizará información DEL **CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL **CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL **CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE **POR EL CONTRATISTA**

OSCAR IPIA LÓPEZ
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S

Proyectó: *Neide Alejandra Lerma Concha – Profesional Universitario Agremiada*
Revisó y Aprobó: *Jaime Enrique Yanguas Cañar – Coordinador Jurídico*